

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de mayo de 2021 se aprobaron inicialmente las Bases reguladoras específicas para programas de participación ciudadana para los años 2021 i 2022.

Estas bases reguladoras específicas se han sometido a información pública por un periodo de 20 días habiendo sido publicadas en el BOP- Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 junio 2021, y en el DOGC-Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, en el diario " El Punt Avui " y en el portal de transparencia- Consultas populares de la web del Ayuntamiento a fecha 22 de junio de 2021, habiéndose aprobando definitivamente en fecha 26 de octubre de 2021. Se pueden consultar:

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB): <https://bop.diba.cat/anunci/3140979/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-especificues-per-a-l-atorgament-de-subvencions-en-regim-de-concurrencia-competitiva-per-a-programes-de-participacio-ciudadana-per-als-exercicis-2021-i-2022-ajuntament-de-vallirana>

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC): <https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=904314>

Acuerdo del Pleno que aprobó las Bases reguladoras: <http://media.seu-e.cat/acteca/829560009/2021/b6116bb2-7fcd-45ea-aad7-cedabba961db/5.%20acta%20ple%2027.05.2021%20signada.pdf>

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 455-92400-48103 Participación Ciudadanía – Apoyo a Entidades del presupuesto para el año 2022.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las bases es regular y fijar los criterios, condiciones y procedimiento de la solicitud, tramitación, aprobación, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Vallirana a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, destinadas a financiar proyectos y actividades socioculturales, festivas y vecinales que se desarrollen en el municipio durante los años 2021 y 2022.

Los objetivos a alcanzar, mediante el otorgamiento de subvenciones para actividades y programas sociales, vecinales y culturales, son los siguientes:

- A. Dotar de recursos, instrumentos y herramientas de apoyo a las entidades vecinales, sociales y culturales para apoyar su funcionamiento ordinario.
- B. Ofrecer herramientas para fomentar la vitalidad del tejido asociativo de Vallirana y facilitar la relación y colaboración entre entidades.
- C. Facilitar el acceso a actividades sociales, festivas, culturales y vecinales a todos los ciudadanos de Vallirana.
- D. Conseguir una efectiva alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, promoviendo el bienestar social mediante unos hábitos de vida saludables, la igualdad de género en todos los ámbitos, la eficiencia energética, la innovación y desarrollo para el uso eficiente de los recursos, la reducción de las desigualdades sociales y económicas, el consumo y producción sostenibles, y el respeto al medio natural y al ecosistema del municipio.

Por los motivos antes mencionados, se promueven los siguientes programas culturales

PROGRAMA P1: PROMOCIÓN DE ENTIDADES

PROGRAMA P2: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES FESTIVAS

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- Programas y criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones



PROGRAMA P1: PROMOCIÓ D'ENTITATS	
Tipus de subvenció	Econòmica.
Destinataris	Totes les entitats i associacions veïnals, culturals i socials de Vallirana
Objectius	Recolzar i promoure el funcionament ordinari de les entitats socials, culturals i veïnals per reforçar el teixit associatiu
Dotació econòmica	40% de la dotació pressupostària aprovada a la convocatòria
Criteris de valoració	En cap cas, l'aportació de la Regidoria superarà el 75 % del cost de l'activitat. Es valorarà cada proposta amb una puntuació de 0 a 10 punts tenint en compte el següent barem: - Número de socis – 2 (Fins a 10 socis 0,5; de 11 a 20 1; de 21 a 30 1,5 i més de 31, 2) - Volum d'activitat durant tot l'any – 2 (Una activitat de l'entitat es valorarà amb 1 punt, més d'una activitat durant l'any es valorarà amb 2 punts) - Participants/usuaris de les activitats - 2 (Fins a 10 persones 0,5, de 11 a 20 1, de 21 a 30 1,5 i més de 31 2) - Participació i col·laboració en altres activitats culturals i festives no pròpies de l'entitat – 4 (Participació en una activitat no pròpia de l'entitat, 2, dues activitats no pròpies de l'entitat, 3; més de dues activitats no pròpies de l'entitat, 4)

El total de la dotación presupuestaria destinada al programa P1 se destinará de forma proporcional atendiendo a las entidades que hayan presentado la solicitud y a su puntuación.

PROGRAMA P2: ORGANITZACIÓ D'ACTIVITATS PUNTUALS FESTIVES	
Tipus de subvenció	Econòmica.
Destinataris	Totes les entitats i associacions veïnals, culturals i socials de Vallirana
Objectius	Dinamitzar i promoure les activitats festives, socio-culturals i veïnals a Vallirana, apropant-les a tota la ciutadania d'una manera plural i participativa
Dotació econòmica	60% de la dotació pressupostària aprovada a la convocatòria
Criteris de valoració	En cap cas, l'aportació de la Regidoria superarà el 75 % del cost de l'activitat. Es valorarà cada proposta amb una puntuació de 0 a 10 punts tenint en compte el següent barem: - Si l'activitat està organitzada per dues o més entitats del municipi – 2 - Si és una activitat gratuïta – 4 - Si són de participació oberta al públic en general – 4

El total de la dotación presupuestaria destinada al programa P2 se destinará de forma proporcional atendiendo a las entidades que hayan presentado la solicitud y a su puntuación.

6.- Sollicitudes: Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vallirana, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/ de la representante legal
- Fotocopia del CIF de la entidad beneficiaria
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Las fichas/impresos correspondientes a las subvenciones solicitadas y la documentación que se determine (en función de los programas).
- Memoria económica del ejercicio anterior y el presupuesto del actual ejercicio de la entidad, con desglose suficiente de los gastos e ingresos, en su caso.
- Memoria del proyecto o actividad a realizar o realizada y presupuesto detallados de los programas de Participación Ciudadana por los que se pide subvención.

En el supuesto de que la documentación no esté actualizada, el beneficiario será requerido para aportarla y esta será una condición previa para efectuar el pago de la subvención.

Los impresos de solicitud de subvención estarán a disposición de los interesados en:

- www.vallirana.cat/ajuntament/participacio-ciutadana/
- Concejalía de Participación Ciudadana (Ayuntamiento de Vallirana)

Las solicitudes deberán presentarse en los plazos fijados en cada uno de los programas.

7.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de entrada de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vallirana o por cualquiera de los canales previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPB y en el DOGC.

8.- Resolución.

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vallirana a partir de los criterios establecidos en estas bases. El/la técnico/a correspondiente hará las funciones de instructor del procedimiento, antes de ser presentada a la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora, que estará formada por un técnico del departamento de Cultura y un técnico del departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vallirana, revisará que las solicitudes

cumplen los requisitos que las presentes bases reguladoras específicas establecen para obtener la condición de beneficiarios y estudiará que la petición de subvención se haga teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las mismas, aspectos a recoger a la propuesta a presentar ante el órgano competente de la resolución.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención será de 30 días, a partir del día siguiente de la fecha límite de su presentación.

La resolución final se notificará individualmente a cada entidad.

9.- Plazo y forma de pago.

El Ayuntamiento de Vallirana procederá a pagar las subvenciones otorgadas, una vez sea aprobada la obligación y el pago por la Junta de Gobierno Local, según la valoración técnica presentada, en un máximo de 40 días, siempre según las disponibilidades de tesorería.

10.- Justificación.

Las entidades preceptoras de la subvención deberán llevar la documentación siguiente antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente:

- Facturas de los gastos objeto de subvención y comprobante de pago de las facturas. La Concejalía sólo se quedará la copia una vez comprobada su validez.
- Un ejemplar de la documentación y publicidad impresa generada por la actividad, en la que deberá figurar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vallirana.
- Cuenta justificativa del ejercicio de la entidad

11.- Obligaciones de los perceptores.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas bases particulares.
- Haber justificado de manera adecuada las subvenciones municipales concedidas anteriormente y que ya se encuentren dentro del plazo de obligación de justificación.
- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice la Concejalía de Participación Ciudadana, así como en las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General del Ayuntamiento.

- Autorizar al Ayuntamiento a solicitar los certificados de Hacienda y Seguridad Social de encontrarse al día de pago con ambas.
- La ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en el artículo 15.2: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o ayudas, esta obligación debe incluirla el acto o el convenio correspondiente."

En este sentido, las entidades que perciban más de 10.000,00 € en subvenciones en un mismo ejercicio, con el fin de dar cumplimiento a la citada ley deben comunicar al Ayuntamiento de Vallirana lo que la LTC establece (retribuciones de sus órganos de dirección o administración), dado que el Ayuntamiento, en calidad de sujeto obligado, debe publicar esta información en el portal de transparencia.

12.- Seguimiento, anulación y responsabilidades.

- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán, en ningún caso, derecho respecto de peticiones posteriores; tampoco invocables como precedente
- La Concejalía de Participación Ciudadana podrá solicitar a los subvencionados el estado de la gestión de la subvención, con el fin de garantizar el buen destino de la misma
- La Concejalía de Participación Ciudadana podrá anular la subvención otorgada si detecta que el uso que se ha hecho es diferente al objeto u objetivo subvencionable o por el que se ha solicitado la subvención
- En caso de que la entidad o asociación se disolviera antes de hacerse efectiva la subvención, el Ayuntamiento queda exento de hacer el pago, aunque se cree una entidad o asociación con los mismos miembros y con objetivos similares

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

13.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria.